



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP,"

RESOLUCION DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN No. 2/2023 AL CONTRATO

No. 18/2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"

En la Defensoría del Consumidor, el día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, con relación al Contrato No. 18/2023 que tiene por objeto la prestación de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos para vehículos automotores de la Defensoría del Consumidor, suscrito en fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, por el ingeniero Oscar Joaquín Ortiz Montano, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor y por el licenciado _____, en su calidad de representante legal de la sociedad Servicio Automotriz España, Sociedad Anónima de capital variable, que se puede abreviar "Serviauto España, S.A. de C.V."

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto el mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos para los vehículos automotores de la Defensoría del Consumidor.
- II. Que el Contrato No. 18/2023 fue suscrito el día seis de febrero de 2023 para un plazo de once (11) meses contados a partir del mes de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (\$37,000.00)**, incluyendo IVA, pagaderos conforme a los requerimientos de la unidad de logística durante el plazo de ejecución, sesenta días después de la entrega de la factura de consumidor final.
- III. Aunado a lo ya mencionado, el contrato No. 18/2023 fue resultado del proceso de



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Libre Gestión No. 6/2023 desarrollado al amparo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y suscrito por el ingeniero Oscar Joaquín Ortiz Montano, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor, quien había sido designado por el Presidente de la Defensoría del Consumidor Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, para adjudicar adquisiciones y contrataciones realizadas bajo la Libre Gestión.

- IV. Que en fecha 03 de octubre de 2023, mediante el MEMORANDO ULOG - TRANSPORTE 01/2023, el Ingeniero _____, actuando en su calidad de Auxiliar de Logística (Encargado de Transporte), de la Unidad Logística de la Defensoría del Consumidor y Administrador de Contrato, informa a la Jefa de la Unidad de Logística Institucional, que a la fecha se ha incrementado la demanda de rutinas de mantenimiento preventivo de los vehículos automotores institucionales debido al incremento de las misiones oficiales de inspección a nivel nacional, impactando significativamente en el uso de los vehículos institucionales los cuales requieren mantenimiento mas frecuentes, por lo que a la fecha se han ejecutado y consumido el 98.35% del monto del contrato No. 18/2023, siendo necesario un refuerzo presupuestario, que servirá para cubrir mantenimientos preventivos, correctivo y repuestos para vehículos automotores de la Defensoría del Consumidor para 21 vehículos institucionales periodo de octubre a diciembre 2023, estimando un monto por la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,400.00)**, para lo cual anexa nota de fecha 2 de octubre de 2023 enviada al contratista **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.** donde solicita la disposición de aceptar ampliar el monto del contrato No. 18/2023 bajo las mismas condiciones contratadas, y en la misma fecha el _____, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad Servicio Automotriz España, S.A. de C.V., manifiesta mediante nota, su voluntad y



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

disponibilidad de aceptar la ampliación al monto del contrato solicitado y brindar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos para los vehículos de la Defensoría del Consumidor, manteniendo las mismas condiciones contractuales.

- V. Que en fecha 09 de octubre de 2023, mediante el MEMORANDO ULOG 69/2023 la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, actuando en su calidad de Jefa de la Unidad de Logística Institucional, solicita AUTORIZACION al Ing. Oscar Ortiz, Director de Administración, para ampliar y modificar hasta el 20% del monto del contrato No. 18/2023 a lo establecido en art. 158 de Ley de Compras Públicas, así mismo con fecha 11 de octubre mediante el MEMORANDO ULOG 74/2023 informa a la Unidad de Compras Públicas -UCP-, las diferentes razones y gestiones realizadas para la solicitud de ampliación de contrato y expone e informa la justificación para el incremento del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos institucionales, siendo que el monto contratado para el periodo de enero a diciembre 2023, se ha ejecutado a la fecha en un 98,35% del monto contratado, exponiendo la necesidad de ampliar el monto contractual del contrato No. 18/2023, por un monto de **SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,400.00)**, equivalente al 20% del monto original contratado y con ello cubrir /los mantenimientos correspondientes al periodo de octubre a diciembre 2023.
- VI. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística y Administradora del Contrato, mediante solicitud de compra No. 55/2023 de fecha once de octubre de 2023, solicita ampliar el contrato No. 18/2023 en la cláusula II Precio y Forma de pago, en lo relacionado a incrementar el monto del contrato hasta por la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7,400.00)**, con el propósito de garantizar el mantenimiento de los



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

vehículos automotores para los meses de octubre a diciembre 2023; bajo las condiciones pactadas en el contrato original.

- VII. Que de conformidad con el artículo 83-A de la LACAP -normativa vigente al momento de la suscripción del contrato- y de la cláusula XV del contrato No.18/2023 denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA, el contrato en referencia podría ser modificado por común acuerdo de las partes, antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado de acuerdo con la ley; por lo que, en tales casos se deberá modificar el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato según aplique, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato.
- VIII. Que mediante el Decreto Legislativo 652 del veinticinco de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial No. 43, tomo No. 438, de fecha dos de marzo de 2023, se creó la Ley de Compras Públicas -LCP-, normativa que entró en vigencia el 10 de marzo de 2023, derogando la LACAP. A su vez, el artículo 188 inc. 1° de la LCP prescribe que, a partir de su vigencia todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la LACAP y en las que ya se haya iniciado el proceso de contratación respectivo continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual posteriores a la vigencia de esta Ley, en cuyo caso, se aplicará la LCP.
- IX. Que de conformidad con el artículo 158 de la LCP denominado MODIFICACIONES EN CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA, las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

el Administrador del Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes y serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. Finalmente, la disposición en referencia prohíbe realizar las modificaciones contractuales sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución.

- X. Que mediante el acuerdo número 29-BIS de fecha 10 de marzo de 2023, el Presidente de la Defensoría del Consumidor Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, tomando como fundamento lo establecido en los artículos 18 y 19 de la LCP, delegó al Ingeniero Oscar Joaquín Montano, para que, a partir de esa fecha y en su calidad de Director de Administración de la institución, tenga la facultad para realizar adjudicaciones, aprobar documentos de solicitud de ofertas y adendas y demás procedimientos de selección de contratistas, suscribir contratos y órdenes de compra de obras, bienes y servicios de no consultorías, así como también de servicios de consultorías, en los casos de Comparación de Precios; Contratación Directa, siempre que el monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de doscientos cuarenta salarios (240) mínimos mensuales del sector comercio; Baja cuantía; y, Contratación de servicios de consultorías contenidos en el artículo 38 de la LPC, siempre que el monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de doscientos cuarenta salarios (240) mínimos mensuales del sector comercio.
- XI. Que según se deriva de todos los considerandos que preceden, dado que la modificación al servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos para los vehículos automotores de la DC, se ha producido por el incremento en los mantenimientos correctivos de los vehículos de la Defensoría, lo que ha generado un consumo del 98.35% del monto total del contrato, por lo que es necesario

①



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

ampliar el monto hasta por un 20% del monto del contrato No. 18/2023, el cual además no excede del porcentaje de incremento previsto en la legislación aplicable, es que se considera que se ha dado cumplimiento a los elementos fácticos y jurídicos establecidos tanto en los arts. 18, 19 y 158 de la LCP, así como en el acuerdo No. 29-BIS del 10 de marzo de dos mil veintitrés, siendo en consecuencia procedente autorizar la presente modificación contractual.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y en lo establecido en la Cláusula XV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato No. 18/2023, se **RESUELVE:**

- i. Modificar la cláusula II del Contrato No. 18/2023, suscrito en fecha seis de febrero de dos mil veintitrés en lo relativo a incrementar el monto hasta en **SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 7,400.00), IVA incluido**, para cubrir el mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos de la flota de vehículos automotores institucionales, correspondiente al periodo meses de octubre a diciembre 2023; bajo las condiciones pactadas en el contrato original.
- ii. Ampliar la cláusula IX. **CLASE Y MONTO DE GARANTÍA** del referido contrato, en el sentido que la contratista Servicio Automotriz España, S.A de C.V., deberá ampliar y presentar garantía de cumplimiento de contrato por el monto de **SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 740.00)**, equivalentes al 10% del monto total de la presente modificación del contrato, la cual se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula X del contrato No. 18/2023.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

- III. Ratificar todas las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas en el presente instrumento, el cual forma parte integral del contrato No 18/2023.



Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director de Administración
Delegado de Presidencia por
Acuerdo 29-BIS del 10 de marzo de 2023
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.

2